



## **VISADO FAMILIARES CIUDADANO DE LA UE-EEE-SUIZA**

Este tipo de visado habilita a su titular (familiar de un ciudadano español o europeo) **a acompañar o reunirse en España** con el ciudadano UE-EEE-Suiza que otorga el derecho.

Pueden solicitar este visado los siguientes familiares de un ciudadano español o europeo, que viajen a/vayan a reunirse con él en España:

- a) **El cónyuge**, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.
- b) **La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal** inscrita en un registro público español o europeo.
- c) **Los descendientes directos o los de su cónyuge** o pareja registrada, menores de 21 años y mayores de dicha edad que dependan económicamente del ciudadano español o europeo.
- d) **Ascendientes directos y los de su cónyuge** o su pareja registrada, que dependan económicamente del ciudadano español o europeo.
- e) **Otros miembros de la familia que en el momento de la solicitud acrediten de manera fehaciente que:**
  - a. Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con el ciudadano UE.
  - b. Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano UE se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
- f) **La pareja de hecho** con la que el ciudadano UE mantenga una **relación estable debidamente probada**.

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

Los solicitantes están exentos del pago de la tasa de visado

**El ciudadano que quiera solicitar éste visado de Familiar de ciudadano comunitario, se dirigirá al Consulado General de España en Quito, sin necesidad de cita, de lunes a viernes, de 8.10 a 13h10**

Los documentos que debe presentar el solicitante son los siguientes:

- **Formulario de solicitud** de visado (Schengen) debidamente cumplimentada, que puede descargarse en la página web del Consulado General de España en Quito.
- Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, pegada en el formulario de solicitud. No se aceptarán fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro, lentes o gafas, ni de otro tamaño o color.
- Pasaporte válido como mínimo por un año (original y copia simple de la página de datos).
- Copia del DNI o PASAPORTE del ciudadano europeo que genera el derecho.
- Acta de Manifestaciones ante Notario del ciudadano de la Unión en el que declara que el solicitante de visado viaja con él, o va a reunirse con él.

Además, según la persona a la que acompañe o reciba el ciudadano de la UE-EEE, deberán presentarse los siguientes documentos:

#### • **Cónyuge**

- Partida literal de matrimonio española o europea, expedida en los últimos seis meses por el Registro Civil o Consular, original y copia.
- Certificado literal de matrimonio expedido por el Registro civil del país de la nacionalidad del cónyuge no comunitario (en el caso de ciudadanos ecuatorianos, del Registro Civil de Ecuador), **o, en el caso de que el matrimonio se haya celebrado en un país distinto al del cónyuge no comunitario** (p.e. matrimonio de ciudadano/a español/a con ciudadano/a cubana en Ecuador),



certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil del lugar de celebración (en el caso anterior, certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil de Ecuador).

• **Pareja de hecho registrada**

- Certificado de pareja de hecho inscrito en un Registro público español o europeo, original.

• **Descendientes**

- Partida de nacimiento **íntegra** del familiar, original, expedida en los cuatro últimos meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En caso de descendientes del cónyuge o pareja de hecho, acreditación del vínculo de parentesco entre el ciudadano UE y el progenitor del solicitante de visado.
- Acta de manifestaciones ante Notario por parte del otro progenitor (que no acompaña al menor en el viaje) **declarando su total acuerdo para que el menor viaje a España.**
- Si la solicitud se realiza mediante representante (éste debe demostrar documentalmente que es familiar directo del solicitante de visado), poder notarial, realizado ante Notario Público español, como máximo un año antes de la solicitud. Original y copia simple. El representante deberá aportar además, original y copia de su cédula de identidad.

• **Descendientes mayores de 21 años y Ascendientes**

- Descendientes mayores de 21 años: partida de nacimiento íntegra, original, expedida en los cuatro últimos meses, legalizada por el Registro Civil y apostilla por el Ministerio de Relaciones Exteriores (solo para mayores de 21 años).
- Ascendientes: partida de nacimiento del ciudadano UE-EEE.
- Documentación acreditativa de que el solicitante de visado depende económicamente del ciudadano UE-EEE: envíos de dinero del último año; certificado del SRI en el que se acredite su inscripción o no como contribuyente, certificado del IESS en el que se indique si recibe o no alguna remuneración por pensiones, montepío, jubilaciones; certificado de aportes del IESS; certificados bancarios y estados de cuenta de los seis últimos meses del solicitante de visado; certificado de bienes raíces expedido por el Registro de la Propiedad, que indique las propiedades que posee.

• **Otros miembros de la familia.**

- Documentación acreditativa de la dependencia, del grado de parentesco y, en su caso, de la existencia de motivos graves de salud o discapacidad o de la convivencia.

• **Pareja de hecho no registrada**

- Acreditación de la existencia de un vínculo duradero: convivencia marital de al menos un año continuado, acreditada documentalmente. En caso de que tengan descendencia en común, bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.

**NOTA IMPORTANTE:**

Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo que no sean beneficiarios del derecho de la UE, **porque no viajan ni se van a reunir con sus familiares en España** y/o porque no cumplen los requisitos detallados en el párrafo anterior, deberán presentar su solicitud de visado como cualquier nacional de un tercer país, no siendo aplicables estas reglas específicas.